

RESOLUCIÓN No. 8641 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paimé
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.
- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguani	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@quataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebuena	notificacionjudicial@paratebuena-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de GUADUAS	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de GUADUAS	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
<p>1.6. El día 29 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de GUADUAS del Departamento de CUNDINAMARCA informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:</p>		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023

Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.13. Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.14. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.16. Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.17. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

1.18. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)”.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible>

La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

aque aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i)

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(…)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de células de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada anotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	326759	HECTOR ALFREDO	JIMENEZ GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	388292	JUAN ALVARO	CARO SEMA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	456391	LUIS ALBERTO	CORTES CORREDOR	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A	PULI	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A
4	1009216	ZOILO	HUERTAS SOLANO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	BOYACÁ	FACATATIVA
5	2831953	JOSE LUIS	ROLDAN PAIVA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
6	2991403	CARLOS ALBERTO	CUBIDES GUTIERREZ	CC	\N	CHAGUANI	\N	\N	CHAGUANI
7	3050611	ALEJANDRO	TINOCO MAHECHA	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	3051 196	JOSE SILVINO	TINOCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	3051 859	VICTOR JULIO	VILLARRAG A FERNANDE Z	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATA TIVA	\N	FACATATIVA
10	3183 736	JOSE VICENTE	LOZANO GONZALEZ	CC	\N	SUBACHOQUE	\N	\N	EL ROSAL
11	3227 489	RAFAEL EDUARD O	MARTINEZ LOPEZ	CC	\N	VILLETA	\N	\N	VILLETA
12	3244 438	JOSE CRISTO	SANCHEZ	CC	\N	VILLETA	\N	\N	VILLETA
13	3245 250	JOSE DEL CARMEN	GONZALEZ TORRES	CC	VILLETA	VILLETA	VILLETA	\N	VILLETA
14	3246 926	JOSE EDUARD O	PEÑA TINOCO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
15	4251 996	JUAN DE JESUS	GALLO	CC	SOLEDAD	CHOCONTA	\N	\N	SOACHA
16	4484 876	GUILLER MO	PARRA GUTIERREZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	MARQUETALI A
17	5677 764	JULIO CESAR	DIAZ DIAZ	CC	GIRÓN	GIRON	\N	\N	GIRON
18	5712 756	JOSE IGNACIO	MOSQUER A	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
19	5882 606	ARTURO	CUEVAS HERRERA	CC	MEDELLÍN	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
20	5929 985	ABELARD O	GARZON BONILLA	CC	\N	\N	\N	\N	HONDA
21	5932 956	NELSON	CASTAÑED A CORREA	CC	TIBÚ	HONDA	\N	\N	HONDA
22	5958 382	LISIMACO	ROJAS GUZMAN	CC	\N	\N	\N	\N	LIBANO
23	5995 822	JUAN CARLOS	MENESES RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ROVIRA
24	6031 278	OBEIMAR	GARZON MARTINEZ	CC	CÚCUTA	\N	\N	\N	SOACHA
25	6153 245	MARIA CRISTINA	LOPEZ CRISTALDO	CE	0	0	0	0	0
26	6319 473	JOSE LINO	LOPEZ PAZ	CC	MAICAO	VILLAVICENCI O	VILLAVI CENCIO	ACACÍAS	VILLAVICENCI O
27	7315 961	MAURO YEZID	FANDIÑO CUBIDES	CC	SANTA MARTA	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIQUINQUIR A
28	7437 056	LUIS ANTONIO	CUASPA HUERTAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	GUALMATÁN	BOGOTA. D.C.
29	7451 874	JOSE MANUEL	BLANCO GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
30	7602 670	ORLAND O ALFONSO	ULLOA ARAUJO	CC	\N	\N	\N	PUERTO RICO	\N
31	1017 8829	OVIDIO	PEREZ MARROQU IN	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	CAPARRAPI
32	1017 9890	RICARDO	AYALA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
33	1018	HERNAN	VALENCIA	CC	SAN	LA MESA	\N	\N	MARIQUITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1335	DO			SEBASTIÁN DE MARIQUITA				
3	1018	ALEXAND	RAMOS		BOGOTÁ, D.C.	CACHIPAY	\N	\N	CACHIPAY
4	1614	RO	RAMIREZ	CC					
3	1123	NELSON	CRUZ						SAN JUAN DE RIOSECO
5	2662	EDUARD	AVELLANE	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	
5	2662	O	DA						
3	1125	RAFAEL	MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	0271		TORRES						
3	1133	LUIS	ABELLA						
7	5324	EDUARD	BALLEN	CC	\N	ZIPAQUIRA	\N	\N	ZIPAQUIRA
3	1138		MAYORGA						
8	8150	ADAN	AVILA	CC	\N	SILVANIA	\N	\N	SILVANIA
3	1143	GUILLER	PEÑALOZA						
9	7930	MO	BAQUERO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	BOGOT	\N	BOGOTA. D.C.
							Á, D.C.		
4	1144	OSCAR	TOVAR						
0	3823	MAURICI	MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
4	1356	LUIS	PEREZ						
1	9883	ANTONIO	GUTIERREZ	CC	\N	HONDA	\N	\N	LA DORADA
4	1374	EFREN	AMAYA						
2	6504	RICARDO	MARTINEZ	CC	\N	FLORIDABLAN	\N	\N	BUCARAMAN
						CA			GA
4	1389								
3	2168	WILLIAM	DIAZ VERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1395	ARGEMIR	CHACON						
4	1725	O	QUIROGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1420	FRANCISC	MORA						
5	5557	O	VALBUENA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1427	WILLINGT	HERRERA						
6	4226	ON	CARDOZO	CC	CHAGUANI	CHAGUANI	CHAGU	\N	CHAGUANI
							ANI		
4	1431		URBANO						
7	6153	JAIRO	PARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1431	SEBASTIA	PORTELA						
8	7960	N	CAMACHO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1432	JOSE	LAVERDE						
9	0299	GUSTAVO	BELTRAN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1432	ROLAND	SALDAÑA						
0	0441	O	TORRES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1432								
1	0814	LUBIN	MAHECHA	CC	HONDA	HONDA	\N	\N	HONDA
5	1432	JUAN	GARCIA						
2	3334	JOSE	MATEUS	CC	HONDA	HONDA	\N	\N	HONDA
5	1432	ALEXAND	PARRA						
3	3677	ER	RODRIGUE	CC	\N	\N	\N	\N	HONDA
			Z						
5	1432	EDGAR	CASTELLAN						
4	3699	JAVIER	OS	CC	HONDA	HONDA	HONDA	\N	HONDA
			VANEGAS						
5	1432	CESAR	PERALTA						
5	3859	AUGUST	GUZMAN	CC	SAN JUAN DE	\N	\N	\N	SAN JUAN DE
					RIOSECO				RIOSECO
5	1432	GILDARD	CARRILLO						
6	5869	O	SANCHEZ	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
5	1432								
7	5909	FREDY	BELTRAN	CC	\N	HONDA	\N	\N	HONDA
			REYES						
5	1432	GONZAL	ROJAS						
8	6470	O	NUÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	HONDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1605	ROGELIO	GONZALEZ				LA		
9	0742	ANTONIO	LONDOÑO	CC	LA UNIÓN	LA UNION	VICTORI	\N	LA VICTORIA
6	1611		CIFUENTES						
0	4260	ALVARO	GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	SAMANA
6	1703	JUAN	SALAMAN						
1	5679	EVANGEL	CA BARON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1710	JOSE	AYALA						
2	4266	ANTONIO	PRIETO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1710		GOMEZ						
3	9516	MARIO	SANDOVAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
6	1717		ALVAREZ						
4	2643	JAIME	PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	1744	SEGUND	CASTRO						
5	6080	O JULIO	GONZALEZ	CC	IBAGUÉ	VILLAVICENCI	IBAGUÉ	\N	O
6	1764		MEJIA						
6	9108	HORACIO	PADILLA	CC	SABANA DE	SABANA DE	\N	\N	BUCARAMAN
6	1800	DIEGO	DAVIS						
7	8257	DUSTIN	QUIACHA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	SAN ANDRÉS	MOSQUERA
6	1859	OSCAR	ECHVERRI						
8	7988	LEONARD	ROBAYO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	DOSQUEBRAD
6	1912	JOSE	ZAMORA						
9	3806	FRANCISC	PRECIADO	CC	SAN	SAN	\N	\N	SOACHA
7	1915		PRADA						
0	7278	EUCLIDES	VALBUENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1923	GILBERTO	TINOCO						
1	8289	OLIVO	RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1926	MIGUEL	ARROYAVE						
2	5624	ANTONIO	FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1928		MELENDEZ						
3	3910	JAIME	ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1930		REYES						
4	7192	ZENON	ANZOLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUNZA
7	1933	EDGAR	PARRADO						
5	9445	OLIMPO	BAUTISTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1941	JESUS	JIMENEZ						
6	5710	AVELINO	PAVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1941	JOSE	SANCHEZ						
7	9344	ALEJAND	LEON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	1945	CARLOS	GONZALEZ						
8	3485	FERNAND	PRADA	CC	\N	HONDA	\N	HONDA	HONDA
7	1945	JOSE	VERA						
9	9190	ARTURO	CAICEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	1961	LUIS	CASSIANI						
0	8567	ENRIQUE	POLO	CC	\N	\N	\N	\N	EL RETEN
8	2042		CHAPARRO						
1	7867	FIDELA	CALVO	CC	\N	CAPARRAPI	CAPARR	\N	CAPARRAPI
8	2042		CASAS						
2	8024	ISABEL	OLAYA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
8	2042		PEREZ						
3	8406	HERLEY	PEREZ	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	CAPARR	\N	CAPARRAPI
8	2042	FLOR	OLAYA						
4	8824	MARIA	TORO	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	\N	\N	CAPARRAPI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

85	20468940	BEATRIZ	IZQUIERDO MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
86	20630617	LUZ STELLA	ALVAREZ GAMBOA	CC	\N	\N	\N	LOS PATIOS	CUCUTA
87	20631340	LIDIA FELISA	BELTRAN AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
88	20632001	MARIA FENA	MARTINEZ TINOCO	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
89	20632102	MARIA AMALIA	BELTRAN AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
90	20632502	MARIA FANNY	RUBIANO ENCISO	CC	\N	CAJICA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
91	20632971	MARIA GLADYS	LEON PAVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
92	20633026	LIGIA	COLORADO TELLEZ	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
93	20633250	ENACONSUELO	TINOCO HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
94	20829668	EDILMA YANETH	MENDIETA ORTIZ	CC	HONDA	HONDA	FACATATIVA	\N	HONDA
95	20897138	MARYLU	ZAPATA MALDONADO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	LA VEGA
96	20916334	DEICY MARGOTH	MOYANO MONROY	CC	VILLETA	VILLETA	\N	\N	VILLETA
97	20953073	ANA LUCIA	TORRES LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
98	21110598	MERCEDES	PINZON RAMIREZ	CC	\N	VILLETA	\N	\N	VILLETA
99	21112307	CECILIA	CORTES PEÑA	CC	VILLETA	VILLETA	\N	\N	VILLETA
100	21112554	MARTHA ROCIO	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	MOSQUERA	\N	MOSQUERA
101	21113254	MARIA CARLINA	CASTILLO RANGEL	CC	VILLETA	VILLETA	\N	\N	VILLETA
102	21930830	SOR MELIDA	SANDOVAL RODRIGUEZ	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	\N	\N	PUERTO BOYACA
103	22467342	ADRIANA MARIA	SUAREZ JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
104	23422992	MARIA NOHEMI	PEÑA ALFONSO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	YOPAL	BOGOTA. D.C.
105	24245435	DILDEN TERESA	RAMIREZ MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
106	24707344	AIDEE	AYALA VALLEJO	CC	LA DORADA	LA DORADA	\N	LA DORADA	LA DORADA
107	24715411	DAMARIS	AREVALO SAAVEDRA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	\N	LA DORADA
108	2473	LEIDY	GALLEGO	CC	MANZANARES	MANZANARES	\N	\N	MANZANARES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

08	1290		QUICENO						
109	2522 1811	SANDRA PATRICIA	JIMENEZ SALGADO	CC	FALAN	FALAN	\N	\N	FALAN
110	2522 1895	SANDRA MILENA	PINEDA OSPINA	CC	MARQUETALI A	\N	MARQU ETALIA	\N	VICTORIA
111	2644 1278	ELIZABET H	CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	EL COLEGIO
112	2847 9583	MARIA RAQUEL	CAMACHO ARIZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
113	2882 2362	SANDRA MILENA	RONCANCIO CORTES	CC	LÍBANO	LIBANO	LÍBANO	\N	LIBANO
114	2883 5408	LIGIA	SANDOVAL HURTADO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	SOACHA
115	2889 0889	IRAIDES	ROMERO	CC	MADRID	MADRID	\N	\N	MADRID
116	2895 4826	MARISOL	VILLAMIL PAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	VILLETA
117	3034 8713	MARIA ALBA	MELO	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORAD A	\N	LA DORADA
118	3039 8525	BEATRIZ ELENA	GIL HENAO	CC	VILLAMARÍA	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
119	3200 7016	ADELAID A	BEJARANO SOCAINA	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	CUCUTA
120	3219 1358	LUZ ADIELA	RUA VANEGAS	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	YALI
121	3531 6354	MARIA DENNYS	TOLEDO VERA	CC	\N	ZIAPAQUIRA	\N	\N	COGUA
122	3531 7695	NANCY	HERRERA HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
123	3532 0488	MARIA DORIS MELIDA	MORENO BRIÑEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
124	3532 8321	ANGELA DEYANIR A	CORREALE S LLANOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
125	3551 4667	MARIA BLANCA EMIR	ESTEPA HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ANAPOIMA
126	3552 1491	GLADYS	RONDON HERNANDEZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	\N
127	3553	BLANCA	POVEDA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 7	5760	ISABEL							
1 2 8	3650 0656	ARACELY	QUINTERO GOMEZ	CC	\N	\N	\N	PAILITAS	PELAYA
1 2 9	3780 8041	ELIZABET H	PEREZ HERNAND EZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 0	3828 3820	LIGIA	GARZON REYES	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
1 3 1	3828 6547	MARIA TERESA	CAICEDO CADENA	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	CAPARR API	\N	CAPARRAPI
1 3 2	3828 6705	MARTHA CECILIA	VEGA MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 3	3828 7494	LUZ YANETH	GARZON REYES	CC	HONDA	HONDA	HONDA	\N	HONDA
1 3 4	3828 7689	RITA ELENA	REYES	CC	HONDA	HONDA	HONDA	\N	HONDA
1 3 5	3828 8034	ROSALBA	RUBIO TRUJILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 6	3901 6469	LUZ DARIS	GUILLEN ALVARADO	CC	SAN ZENÓN	BOGOTA D.C.	SAN ZENÓN	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 7	3969 5433	CLEMENT INA	BALBUENA FORERO	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
1 3 8	3970 2565	AMANDA	FUENTES MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MADRID	BOGOTA. D.C.
1 3 9	3972 9459	SILVIA MARINA	GOMEZ RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 0	3975 4149	MARTHA GREGORI A	GARZON GONZALEZ	CC	SILVANIA	SILVANIA	SILVANI A	\N	SILVANIA
1 4 1	3981 1664	EDUVIGE S	CAMACHO VIRGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 2	3981 2995	LUZ STELLA	CAMACHO AGUDELO	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	\N	\N	PUERTO BOYACA
1 4 3	3981 3022	SANDRA MILENA	ANZOLA BELLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 4	3981 3115	JOHANNA IVETTE	LOPEZ TINOCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 5	3981 3233	ERIKA	VERA ARIZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 4	3981 3609	DIANA MARIA	CALDERON CHAVES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6									
1 4 7	4043 3132	LUZ ALBA	NIETO BARRAGA N	CC	IBAGUÉ	VILLAVICENCI O	\N	\N	ACACIAS
1 4 8	4121 0801	GLORIA	BERMUDE Z MOLINA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 9	4131 4201	CARMEN	DAZA GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 0	4153 7904	MARIA DEL CARMEN	BARBOSA GUZMAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 1	4156 9152	ELSA MARLEN	JIMENEZ JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 2	4157 9167	MARIA LELIA	GARCIA CARDOZO	CC	\N	MOSQUERA	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
1 5 3	4160 6440	ROSALBA	MARTINEZ NUÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 4	4160 7181	ANA MERCEDE S	ESPINOSA ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 5	4163 1581	CARMEN ROSA	LOZANO GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 6	4173 7197	MARIA GLADYS	LOZANO GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 7	4348 1396	YOLANDA DEL PILAR	RUA AGUDELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	CISNEROS
1 5 8	4351 4492	MARTA ISABEL	LLANO MARIN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 9	4635 1424	ANGELA MERCEDE S	GONZALEZ GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 0	4664 4178	LUZ MILA	MAHECHA PEDRAZA	CC	PUERTO BOYACÁ	BELLO	\N	PUERTO BOYACÁ	MEDELLIN
1 6 1	5160 0591	LUZ NANCY	GACHANCI PA PEDRAZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 2	5162 2215	CLAUDIA MARCELA	SAENZ MORA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 3	5171 3066	MARIA TILCIA	MORENO VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 4	5172 8826	NORMA MILENA	ZAMUDIO PRIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 5	5173 2426	LUZ MIREYA	FRANCO HERRERA	CC	\N	\N	\N	GRANADA	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 6	5177 0837	MARLENY	BARRERA CARRERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 7	5183 3016	DIANA PATRICIA	MENDOZA LUNA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 8	5192 1726	ALEXAND RA	LEAL FARFAN	CC	\N	CHIA	\N	\N	COTA
1 6 9	5194 0619	LUZ MYRIAM	HERNAND EZ GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 0	5196 1895	SANDRA YOLIMA	TINOCO ZABALA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 1	5202 2350	MARIA ANGELIC A	MURCIA PEDRAZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 2	5222 3624	ELIANA	GARCIA UMAÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 3	5225 9257	DEICY CAROLIN A	ABREO MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 4	5226 2488	YENNY BEATRIZ	PANCHE VALENZUE LA	CC	\N	VILLAVICENCI O	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 5	5226 7057	ADRIANA MERCEDE S	CUELLAR TOLEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 6	5227 8246	SONIA ESPERAN ZA	DIAZ CASTELLAN OS	CC	VILLETA	VILLETA	\N	\N	VILLETA
1 7 7	5232 0219	ANGELA MARIA	GIUFFRE GIRALDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 8	5232 3954	CARMEN ELENA	MONTAÑE Z ESTUPIÑA N	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 9	5239 1043	MARY SOL	JIMENEZ SANTANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 0	5239 3983	ANGELLY DEL CARMEN	LOPEZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MOSQUERA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 1	5248 3492	MARTHA ROCIO	CORTES POVEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 2	5253 2517	ANA AZUCENA	HERNAND EZ GALLEGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	CIMITARRA
1 8 3	5258 3499	CLAUDIN A	MUÑOZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 4	5270 1488	LIDIAN MARICEL A	AGUILAR GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 8 5	5271 0934	ANGELIC A MARIA	RUIZ ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1 8 6	5277 7258	NATALIA IRENE	ORTIZ VERA	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
1 8 7	5281 3891	BRIGITT	RAMIREZ VANEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 8	5284 9990	LILIANA MARLEN	BRIÑEZ MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 9	5287 8678	MARIA GLORIA	QUINTERO GRAJALES	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 0	5293 0367	MARTHA YANETH	TISOY ESQUIVEL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 1	5293 0732	SUSY CAROLIN A	HERRERA GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 2	5298 4794	LUISA FERNAND A	MORENO JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 3	5298 8637	JUDY ROCIO	FULA MONTAÑE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 4	5302 9380	IDALIA	GRISALES PRADO	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	\N	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA
1 9 5	5505 7396	DOLLY MILENA	PATIÑO GUZMAN	CC	\N	ROVIRA	\N	\N	ROVIRA
1 9 6	6334 8962	MARIA PATRICIA	AYALA GIRALDO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1 9 7	7072 4833	WILSON DE JESUS	BETANCUR VASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 8	7087 5624	LEONARD O	PALACIOS VALENCIA	CC	QUIBDÓ	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 9	7507 1303	ORLAND O	RIVERA VASQUEZ	CC	QUIBDÓ	MANIZALES	\N	QUIBDÓ	QUIBDO
2 0 0	7710 0012	DIOGENE S	PAEZ GUERRA	CC	\N	LA DORADA	\N	\N	CIMITARRA
2 0 1	7874 0867	DAYRO JOSE	RAMOS RAMOS	CC	MONTELÍBAN O	RIONEGRO	\N	\N	MONTELIBAN O
2 0 2	7900 0120	ARGEMIR O	ACUÑA HERNAND EZ	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	FUSAGASUGA
2 0 3	7900 0757	JORGE ENRIQUE	MORENO RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	LA DORADA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

204	79001532	CARLOS HERNANDO	CARVAJAL TINOCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
205	79001659	JOSE RAUL	RUIZ CALDERON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
206	79002107	FRANCISCO	RAMOS MORENO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	TURBACO
207	79002247	EDGAR	CLAVIJO VARGAS	CC	\N	FUNZA	\N	\N	FUNZA
208	79002533	DANIEL	PINTO GARAY	CC	PUERTO GAITÁN	\N	\N	PUERTO SALGAR	PUERTO GAITAN
209	79002829	GUSTAVO	RINCON CANON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
210	79002915	SAMUEL	VARGAS BULLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
211	79003686	NESTOR EDUARDO	TRIANA	CC	HONDA	HONDA	\N	\N	HONDA
212	79004055	JOSE LUIS	LINARES GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
213	79004284	JOSE LUVIN	VERA PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	NOCAI MA	\N	MADRID
214	79004627	HEMEL ROGELIO	CRUZ PALACIO	CC	\N	PASTO	\N	\N	PASTO
215	79004805	CARLOS ALBERTO	CASTIBLANCO ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
216	79005327	GUILLY SMITH	HERNANDEZ BARBOSA	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
217	79005439	DAVID RICARDO	MEDELLIN RIVERA	CC	LA VEGA	VILLETA	\N	\N	VILLETA
218	79047164	WILLIAM ARMANDO	CRISTANCHO GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	ORTEGA	BOGOTA. D.C.
219	79113361	JOSE LEONARDO	CARO SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
220	79128373	CESAR RAFAEL	VALENZUELA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BARRANCABERMEJA
221	79240690	OMAR FERNANDO	CHACON GARAVITO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
222	79253065	HECTOR HUGO	CEPEDA ARIZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
226	7926	JULIO	JIMENEZ	CC	\N	FUNZA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 3	4946	HERNAN DO	ORTIZ						
2 2 4	7934 2020	JESUS ANTONIO	ROLDAN CAICEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 5	7936 0945	JOSE DARIO	GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 6	7940 7747	OSCAR JULIO	SANABRIA TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 7	7945 2174	LUIS MARTIN	ESPINOSA GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 8	7945 6960	HEMBER ANTONIO	PINILLA PINZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 9	7953 4117	JOHN EDILBERT O	BUITRAGO MENDOZA	CC	YOTOCO	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 0	7955 4241	LUIS ALBERTO	VALBUENA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 1	7961 2098	JOSE GUSTAVO	VILLALOBO S BURGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 3 2	7965 1025	JORGE HERNAN DO	GARCIA UMAÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 3	7967 0775	ANDRES	GARCIA UMAÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 4	7978 0394	MIGUEL ORLAND O	RIOS ALDANA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
2 3 5	7979 5227	OLIVER DARIEN	ABREO MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 6	7983 6149	WILSON LEONARD O	GARCIA HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 7	7995 1721	JOHN FREY	CALDERON SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 8	7996 8589	JHON JAIRO	RUBIANO GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 9	7998 3196	FREDY ALEXAND ER	CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 4 0	8002 9774	ALVARO ESAU	PARDO TORRES	CC	\N	VILLAVICENCI O	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 4 1	8027 8139	GUILLER MO	RAMIREZ PEDROZA	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	\N	\N	MARIQUITA
2 4 4	8027 8424	LUIS FERNAND	MARTINEZ	CC	\N	SAN MARTIN	\N	\N	QUEBRADANE GRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2		O							
2	8027	JOSE	RODRIGUEZ						
4	8705	JOSE	GANTIVAR	CC	\N	VILLETA	\N	\N	VILLETA
3		EVARISTO							
2	8032	BENJAMI	BELTRAN						
4	0177	N	BELTRAN	CC	FACATATIVA	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8032	JULIAN	CHAVEZ						
4	3233	ALBERTO	VANEGAS	CC	VIANI	VIANI	\N	\N	VIANI
5									
2	8040	WILLIAM	LOPEZ						
4	3054	TOBIAS	LOPEZ	CC	\N	YOPAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6									
2	8040	RICARDO	ACERO						
4	9295		PALOMO	CC	CAPARRAPI	HONDA	\N	CAPARRAPI	LA CALERA
7									
2	8040	JOSE	CARO						
4	9831	MIGUEL	ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8									
2	8042		HINCAPIE						
4	9379	NILSON	GRAJALES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
9									
2	8043	ALEXAND	CABALLER						
5	9564	RO	O	CC	VILLETA	VILLETA	\N	\N	VILLETA
0			SABOGAL						
2	8065	VICTOR	BAUTISTA						
5	8256	ALFONSO	RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
1									
2	8074	CARLOS	CELIS						
5	1613	ANDRES	RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	RESTREPO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8074		RUIZ						
5	8394	WILSON	SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3									
2	8076	CESAR	ARDILA						
5	5050	RONALD	HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4									
2	8077	YEISON	MIRA						
5	7731	HUMBERTO	DAZA	CC	\N	FUNZA	\N	MOSQUERA	MOSQUERA
2	8090	JOSE	JIMENEZ						
5	0830	GEOVAN	LOSADA	CC	\N	\N	\N	\N	TOPAIPÍ
6									
2	8093	DIEGO	ARDILA						
5	3092	ALEXANDER	SANCHEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
7									
2	8548	ALEXANDER	SUAREZ						
5	9315	ENRIQUE	MELENDEZ	CC	PUEBLOVIEJO	EL RETEN	\N	\N	EL RETEN
8									
2	8824	RUBIEL	GUTIERREZ						
5	6052	ESTEBAN	ZAPATA	CC	\N	HONDA	\N	CHINÁCOTA	CHINACOTA
9									
2	9144	JUAN							
6	4116	MIGUEL	OROZCO	CC	\N	BARRANCABE	\N	\N	BARRANCABE
0						RMEJA			RMEJA
2	9251	ANDRES	MARTINEZ						
6	9098	AVELINO	SIERRA	CC	CAPARRAPI	\N	CAPARRAPI	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 6 2	9308 4872	JUAN CARLOS	ORTEGON GOMEZ	CC	HONDA	HONDA	\N	GUAMO	HONDA
2 6 3	9336 3826	BENJAMI N	CALDERON BEJARANO	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
2 6 4	9441 0357	PIER PAOLO	TASAMA GAITAN	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
2 6 5	9444 4228	FERNEY	SEGURA TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	POPAYAN
2 6 6	9845 5156	JOSE MANUEL	MARTINEZ HIDALGO	CC	FRESNO	\N	\N	\N	\N
2 6 7	9865 1052	JUAN VALENTI N	ORTEGA GARCIA	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
2 6 8	1000 2882 03	NICOLAS	RAMIREZ OLARTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 6 9	1000 8733 44	CRISTIAN ARBEY	POSADA HERNAND EZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
2 7 0	1001 2189 31	DANIEL ANDRES	SILVA AGUIRRE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 7 1	1002 6452 21	ALEX DAVID	RIVERA RIOS	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
2 7 2	1003 3348 70	RAFAEL ENRIQUE	COGOLLO CASTRO	CC	\N	SASAIMA	SASAIM A	\N	SASAIMA
2 7 3	1003 3373 64	SANDRA MILENA	SIERRA CARDENAS	CC	\N	TIBU	TIBÚ	\N	CAUCASIA
2 7 4	1003 6846 39	CRISTIAN MAURICI O	CHAVARR O GUERRERO	CC	HONDA	FALAN	\N	\N	\N
2 7 5	1003 7203 98	JUAN DAVID	SALAS RIVERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN Pelayo
2 7 6	1005 2593 89	GERSON JAFET	ESCOBAR CARREÑO	CC	BUCARAMAN GA	\N	\N	\N	\N
2 7 7	1005 7764 64	LILI ALEJAND RA	CASTRILLO N FIGUEROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	VILLETA	\N	\N
2 7 8	1005 7773 52	BAIRON JESUS	CASTRO CASTRO	CC	RONCESVALLE S	BOGOTA D.C.	\N	\N	HONDA
2 7 9	1006 1489 32	ANGELA LILIANA	GONZALEZ VILLAREAL	CC	ARMERO GUAYABAL	HONDA	ARMER O	\N	MARIQUITA
2 8 0	1006 6919 24	CARLOS ANDRES	PEREZ GALLEGO	CC	GRANADA	GRANADA	\N	\N	\N
2	1006	ANGELIC	FLORIDO	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

81	904154	A BRIGIETTE	RUIZ						
282	1007303853	DIEGO ALEXANDER	BERMUDEZ RIOS	CC	FRESNO	MARIQUITA	ARMERO	\N	FRESNO
283	1007422087	DAGO YERFENSON	GAMBOA SEGURA	CC	HONDA	HONDA	\N	\N	HONDA
284	1007443568	ANA CATALINA	MONTOYA PENAGOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
285	1007474096	VALENTINA	RAMIREZ HERRERA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	\N
286	1007513654	WILMER MANUEL	RANGEL MORELO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
287	1007524128	SANTIAGO	GARCIA AGUIRRE	CC	LA DORADA	LA DORADA	\N	\N	LA DORADA
288	1007593975	LUIS FERLEY	CALDERON ASENCIO	CC	ACACÍAS	CASTILLA LA NUEVA	\N	\N	CASTILLA LA NUEVA
289	1007674731	ANYI CATERINE	PULIDO SALAZAR	CC	NEIVA	NEIVA	\N	\N	NEIVA
290	1010169166	NESTOR CAMILO	MARTINEZ MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
291	1010182568	JENNY KATHERINE	BRIÑEZ MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
292	1010241098	NATALIA	CHICUASU QUE PEREZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
293	1012364127	LIZHET CAMILA	ALGECIRA CUELLAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
294	1012383635	DEIBER YESID	LOPEZ RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
295	1013576188	PAULA ANDREA	CRUZ ANZOLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
296	1013635726	MARIA FERNANDA	ROLDAN HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
297	1013685166	JOHAN JAVIER	PATIÑO TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
298	1014217040	NESTOR FABIAN	RODRIGUEZ CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
299	1014305332	JULIAN MATEO	GACHANCI PA MEJIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
300	1014	MARIA	CAÑAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0030	306518	VICTORIA SOFIA	LOPEZ						
3001	1014659522	LAURA MARIANA	MARTINEZ JUNCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3002	1015468897	ANDRES FELIPE	FERREIRA OLARTE	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3003	1015998266	DEILY ALEXANDRA	VARGAS DIAZ	CC	\N	MOSQUERA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3004	1016002164	JEIDY LORENA	GUERRERO RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3005	1016078272	CRISTHIAN FERNANDO	MARTINEZ FUENTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3006	1016086654	KAROL JULIETH	BELTRAN HOLGUIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3007	1017194403	SANDRA MILENA	ESTRADA CORREA	CC	BELLO	MEDELLIN	BARBOSA	\N	MEDELLIN
3008	1018417633	JESUS ALEJANDRO	ACEVEDO BELLON	CC	PUERTO GAITÁN	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3009	1018443550	JAVIER ESTEBAN	VARGAS MEDINA	CC	\N	HONDA	\N	\N	HONDA
3010	1019069543	ALEJANDRO	MESA BUSTAMANTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3011	1019123822	JUAN JOSE	ALVAREZ HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3012	1019983230	LUNA MICHEL	MARTINEZ PRIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3013	1019985077	MICHAEL STEVEN	PULIDO MENDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3014	1020479803	EMMANUEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	BELLO
3015	1020747679	ANDREA	ACUÑA CABANZO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3016	1020815904	OSCAR GIOVANNI	MATOMA FLOREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3017	1020826483	JUAN NICOLAS	MARTINEZ JUNCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3018	1022383877	DIEGO FERNANDO	TORRES RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 9	1022 3966 57	WENDY ALEXAND RA	GALINDO AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 0	1023 0198 56	RAFAEL	MORA ESCUDERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	CHIA	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 1	1023 0259 54	DIANA MARCELA	OTALORA JUNGUITO	CC	\N	FUNZA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 2	1023 9103 53	ADRIANA MARCELA	ORTEGA PEÑA	CC	VILLETA	VILLETA	\N	\N	VILLETA
3 2 3	1024 5430 57	JOSE YESID	TEQUIA RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 4	1024 5452 74	YENNI FERNAND A	LINARES BOHORQU EZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 5	1024 5850 02	ERIKA NATALIA	DONATO MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 6	1025 5204 59	YAIR FERNAND O	MONCADA MANJARRE S	CC	SIBATE	SIBATE	\N	\N	\N
3 2 7	1026 3067 33	LINA NATALIA	TORRES GAMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 8	1026 5657 25	CRISTIAN CAMILO	HERRERA CAMACHO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 2 9	1026 5836 41	BRAYAN	GOMEZ SOTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 0	1026 5858 08	YUDRIAN ANDREA	CERON PEREZ	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	\N	MOSQUERA
3 3 1	1026 5964 42	JOSE NICOLAS	MARTIN OROZCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 2	1030 6244 44	FRANCY JULIETH	CAMACHO GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 3	1030 6359 66	JOHAN EDUARD O	CHICA NIETO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 4	1032 3806 98	SANDRA MARCELA	PERILLA RICO	CC	GRANADA	GRANADA	GRANA DA	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 5	1032 3850 61	LUIS ALBERTO	HERRERA MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 6	1032 4360 43	HERMES YESID	MELO MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 7	1032 4629 90	YURY NATHALI A	RUIZ TIRIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 8	1033	LUISA	PAVA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 8	7425 43	FERNAND A	BELTRAN						
3 9	1033 7597 72	INGRID KARINA	TELLEZ APONTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOT Á, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 0	1036 9651 08	YERLY ALEJAND RA	JIMENEZ ZABALA	CC	MARINILLA	MARINILLA	\N	\N	RIONEGRO
3 4 1	1038 6260 51	VICTOR ALFONSO	CARDENAS ARIAS	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CARAMANTA
3 4 2	1039 6868 28	DIANA CAROLIN A	PEÑA ARANGO	CC	SOACHA	\N	PUERTO PARRA	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 3	1047 3936 49	JONATHA N JAVIER	NARVAEZ ORTEGA	CC	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	\N	\N	CARTAGENA
3 4 4	1047 4506 57	DIANA CAROLIN A	GARCIA MENDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	VILLETA	\N	\N	CARTAGENA
3 4 5	1048 3079 88	LUIS ALFONSO	CARMONA RIVERA	CC	CONCORDIA	BARRANQUILL A	\N	\N	MALAMBO
3 4 6	1049 6035 58	ELIZABET H	QUINCHAN EGUA BECERRA	CC	\N	\N	\N	\N	TUNJA
3 4 7	1053 3025 55	GEOVAN Y ANDRES	FERNANDE Z MESA	CC	CORRALES	CORRALES	\N	\N	CORRALES
3 4 8	1054 5400 04	EDWIN JOANH	PORTUGUE S GOMEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	\N	\N	LA DORADA
3 4 9	1054 5640 73	LAURA LORENA	MELO URREGO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	LA DORADA
3 5 0	1054 9985 43	MARYURI	MUÑOZ VALENCIA	CC	CHINCHINÁ	CHINCHINA	\N	\N	CHINCHINA
3 5 1	1055 9190 69	MARCELA	PAEZ BETANCUR T	CC	FRESNO	FRESNO	FRESNO	\N	MARQUETALI A
3 5 2	1057 7881 33	PAULA	RINCON CARVAJAL	CC	\N	MANZANARES	\N	\N	MANZANARES
3 5 3	1060 5960 01	ASDRUBA L	VALENCIA CALVO	CC	\N	SUPIA	\N	\N	SUPIA
3 5 4	1065 6495 51	ANGIE DEL CARMEN	TAPIA MARTINEZ	CC	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCO NIA	\N	BOSCONIA
3 5 5	1069 9443 70	DIANA CAROLIN A	ORDOÑEZ ORDOÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	QUEBRADANE GRA
3 5 6	1070 6259 90	JEISON LEONARD O	VALENCIA OTAVO	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOT
3 5	1070 7817	KENNY DANIELA	MEZA MEZA	CC	SASAIMA	SASAIMA	SASAIM A	\N	SASAIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	69								
3	1070		LEON						
5	9455		BOHORQU						
8	16	YULY	EZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
3	1070	YESID							
5	9503	ALEXAND	ULLOA						
9	21	ER	PRIETO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9525	NURY	VASQUEZ						
0	44	PAOLA	MOSCOSO	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
3	1070	YEIMY							
6	9807	FERNAND	SALGUERO						
1	36	A	RUIZ	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9888	DIEGO	IBAGON						
2	32	ANDRES	DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	FACATATIVA
3	1071								
6	1621	AURORA	ROMERO						
3	76	MARCELA	CASTAÑED	CC	LA CALERA	LA CALERA	LA CALERA	\N	LA CALERA
3	1072								
6	4272	OSCAR	CRUZ						
4	98	FABIAN	PUENTES	CC	CAPARRAPI	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA MESA
3	1072								
6	6515	LUZ	MONTERO						
5	33	NELLY	MONTERO	CC	VIANI	VIANI	\N	\N	VIANI
3	1072	WENDY							
6	6610	MARYUR	BERNAL						
6	12	Y	PEREZ	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
3	1072								
6	6637	EDUAR	ROMERO						
7	38	EFRAIN	MORENO	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
3	1072								
6	7442	DEISY	ROMERO						
8	67	YURANI	VILLARRAG	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLET	\N	\N	\N
3	1072	YURY							
6	7446	ALEXAND	HERRERA						
9	89	RA	MEDINA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1072								
7	7447	ANDRI	VELASQUE						
0	13	JULIETH	Z MOJICA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3	1072								
7	7447	OSCAR	CUBIDES						
1	46	ENRIQUE	GUTIERREZ	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
3	1072	MARCO							
7	7447	MAURICI	CERVERA						
2	89	O	JIMENEZ	CC	PUERTO BOYACÁ	MEDELLIN	\N	\N	PUERTO BOYACA
3	1072	CESAR							
7	7468	EDUARD	CRUZ						
3	24	O	LONDOÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ARAUCA
3	1072	DERLY							
7	7487	GERALDI	ALGECIRA						
4	63	NE	ZUÑIGA	CC	\N	\N	\N	\N	PASTO
3	1072								
7	7491								
5	06	BRIGYHT	RAMIREZ						
			RUEDA	CC	\N	CAPARRAPI	CAPARR	\N	CAPARRAPI
3	1072								
7	7513	MARIA	AGUDELO						
6	70	PAULA	ALVARADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9 6	7887 53	DAVID	GARZON						
3 9 7	1105 7902 14	SANTIAGO	ARIAS BELTRAN	CC	\N	HONDA	\N	\N	HONDA
3 9 8	1105 7903 10	JULIETH CAMILA	OLAYA GARZON	CC	HONDA	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
3 9 9	1105 7928 39	JOHN JAIRO	CHAMPUTI S CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	HONDA
4 0 0	1105 7929 06	DUVAN CAMILO	ROJAS GARZON	CC	HONDA	HONDA	\N	\N	HONDA
4 0 1	1106 4864 56	HEIDY DANIELA	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC	HONDA	HONDA	HONDA	\N	VENADILLO
4 0 2	1109 3600 46	FLOR ALBA	ANZOLA GARCIA	CC	FRESNO	FRESNO	CHINCH INÁ	\N	CHINCHINA
4 0 3	1112 8803 46	GLITZZA YANIVER	MARIN GOMEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	CALIMA (DARIEN)
4 0 4	1116 8182 24	KEYLA DANIELA	MORENO AGUILAR	CC	NOCAIMA	NOCAIMA	\N	\N	ARAUCA
4 0 5	1128 6281 84	CAROLIN A	DELGADO RAMIREZ	CC	NORCASIA	NORCASIA	NORCASIA	\N	NORCASIA
4 0 6	1134 0340 64	ANA RITA	TOVAR GONZALEZ	CC	\N	HONDA	\N	\N	NEIVA
4 0 7	1136 8897 82	VALENTI MARIA	BELTRAN BACCA	CC	\N	MOSQUERA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 8	1140 3688 86	DEIMER EFRAIN	IPUANA	CC	\N	URIBIA	\N	\N	\N
4 0 9	1152 4527 31	LAURA CAMILA	ARANGO MAHECHA	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
4 0 0	1193 2426 61	VICTOR JOSE	GUAURIYU URIANA	CC	\N	\N	\N	\N	HATONUEVO
4 1 1	1214 4672 43	GRENYI MARIEL	RIVAS MACHADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
4 1 2	1233 4941 20	ADRIANA LUCERO	ROMERO BOHORQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 3	1233 5122 58	LUIS FELIPE	MUÑOZ ANGARITA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **GUADUAS**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

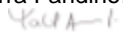
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.